



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
PERSONA COMO TÉCNICA DE MEDIOAMBIENTE EN LA CUADRILLA DE
MONTAÑA ALAVESA.**

Bases para la contratación temporal de una persona como técnica de medioambiente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

PRIMERA. - Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona para cubrir hasta la cobertura eventual mediante el correspondiente proceso de la plaza de técnico/a de medioambiente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

Se trata de una plaza de grupo de clasificación A2. La retribución bruta anual es la equivalente al nivel Udalhitz 14. La dedicación de la plaza es completa.

El horario habitual de trabajo será de 8:00 h. a 15:00 h. de lunes a viernes, debiendo realizarse, actualmente, de acuerdo con el convenio, 1.592 horas de trabajo efectivo. Sin perjuicio de ello, si el desempeño de sus funciones requiriera modificar este horario para ejecutar actividades, acudir a reuniones o cualquier otro motivo dicha modificación será decretada por la Presidencia de la Cuadrilla, compensándose dichas horas con jornadas de descanso, sin que sufra por ello quebranto el servicio.

El lugar de trabajo será la sede de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, así como los Ayuntamientos de la comarca, pudiendo ser necesario desplazarse a otras entidades para la celebración de reuniones, debiendo en este caso aportar para el desplazamiento su vehículo particular, sin perjuicio de que se compense de acuerdo a lo establecido en la entidad el kilometraje realizado.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses, finalizado el cual la Administración contratante podrá rescindir el nombramiento realizado si se considera que la persona no cumple con las aptitudes y conocimientos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.



La contratación es como funcionario/a interino por excedencia de la persona titular de la plaza, vinculada, la duración del nombramiento, a la referida situación administrativa.

La plaza tiene las siguientes características según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

Grupo A2. Denominación Técnico/a de medioambiente. Escala Administración Especial, subescala técnica, clase superior. Nivel Udalhitz 14. Perfil Lingüístico 4 preceptivo y permiso de conducción B obligatorio.

SEGUNDA. - Descripción de las principales funciones y tareas:

Las funciones generales del puesto serán, entre otras, las siguientes:

- Buscar, tramitar y justificar subvenciones para la institución.
- Atender e informar al público en el ámbito de su competencia.
- Redactar y emitir, cuando proceda, informes y propuestas de resolución, estadísticas, memorias, planes, programas y otros documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico.
- Redactar informes ambientales y tramitar procedimientos de intervención ambiental, cuando corresponda.
- Gestionar el servicio de residuos, planificando, implantando y coordinando la estrategia de gestión.
- Controlar y supervisar las analíticas y resultados del agua de abastecimiento y saneamiento.
- Supervisar los servicios prestados por las empresas. Colaborar en la preparación de los calendarios anuales de todos los servicios y en su difusión.
- Recopilar y seguir las quejas, sugerencias y avisos presentados y tramitarlas.



- Fomentar, diseñar, coordinar y realizar el seguimiento de actuaciones relacionadas con la recogida selectiva, prevención, reutilización y reciclaje de residuos; de campañas de información y sensibilización y de la generación de diferentes materiales, etc.

- -Colaborar en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas en las licitaciones públicas dentro de su ámbito competencial.

- Cualquier otra en su ámbito competencial.

TERCERA. - Condiciones y requisitos que deberán reunir las/os aspirantes:

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de titulación universitaria de Ciencias Ambientales, o, titulación universitaria superior relacionada con el ámbito científico-técnico equivalente.

b) Acreditación del perfil lingüístico 4 IVAP, equivalente a C2 según marco común europeo de referencia para las lenguas. (No se realizará ninguna prueba se deberá estar en posesión del perfil o equivalente en el día de cierre del plazo de presentación de solicitudes).

b1) En aplicación del artículo 37.4: *“En los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo que tengan asignado el perfil lingüístico C2 y cuya fecha de preceptividad se encuentre vencida, en caso de no acreditarse este por ninguna de las personas candidatas, se aplicará a dicho puesto el perfil lingüístico C1 a los únicos efectos de cobertura en tal convocatoria de selección o provisión.”* Por lo que podrán contratarse personas con perfil lingüístico 3 - C1 en caso de no acreditarse el perfil lingüístico 4 - C2 por ninguna de las personas candidatas.

c) Carnet de conducir B1 y disponibilidad de vehículo.

Otros requisitos:

a) Los generales para el acceso a la función pública.



b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

CUARTA. - Proceso de selección:

El procedimiento selectivo se efectuará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

A) Presentación y exposición de un proyecto: 5 puntos.

Prueba selectiva consistente en la presentación y defensa ante el Tribunal de un proyecto consistente en un análisis personal y original de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño con especial atención al ámbito territorial de actuación.

El día concreto y la hora para la presentación y defensa del proyecto ante el Tribunal será comunicado a cada aspirante por email una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La no comparecencia el día y hora en el que se le haya convocado supondrá la automática exclusión del candidato/a del proceso selectivo.

Durante la defensa del proyecto, el Tribunal podrá realizar cuestiones referentes al mismo y sobre otros aspectos y capacidades relevantes para el puesto.

El proyecto y su defensa se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo el resultado de la puntuación la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.



B) Fase de concurso: • 8 puntos.

Será necesario documento oficial acreditativo del mérito que se alega. En caso contrario no será tenido en cuenta.

Sólo se valorarán los *cursos, experiencia y méritos relacionados con el puesto a ocupar debidamente certificados y documentados, debiendo quedar al tribunal claro que el puesto desempeñado o la formación realizada está relacionada con el puesto a desempeñar, en caso contrario no será objeto de valoración.*

1. Formación. Máximo 2 puntos.

Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, **siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar** acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

1.1. Formación recibida en temas relacionados con el puesto de trabajo en general, máximo de 2 punto.

Baremo:

- Los cursos de duración inferior a 10 horas no serán objeto de valoración:

- Cursos 10-20 (inclusive) horas de duración: por cada curso 0,10 puntos.

- Cursos de más de 20 horas y hasta 40 horas (inclusive) de duración: por cada curso 0,15 puntos.

- Cursos de más de 40 horas y hasta 100 horas (inclusive) de duración: por cada curso 0,25 puntos.

Cursos de más de 100 horas: por cada curso 0,50 puntos.

2. Experiencia con una puntuación máxima de 6 puntos, la experiencia en:

**CUADRILLA DE
MONTAÑA ALAVESA
(ÁLAVA)**



**ARABAKO MENDIALDEKO
KUADRILLA
(ARABA)**

- En puesto de trabajo con similares funciones desempeñado en la Administración Pública no local.....0,10 Puntos/mes.

Para la puntuación se sumarán todos los periodos acreditados en días de jornada completa y se dividirán por 30.

- En puesto de trabajo con similares funciones desempeñado en la Administración Pública Local en puestos de la misma escala, subescala y clase.....0,15 Puntos/mes.

Para la puntuación se sumarán todos los periodos acreditados en días de jornada completa y se dividirán por 30.

- En puesto de trabajo con similares funciones desempeñado en la Administración Pública Local con población inferior a 15.000 habitantes en Álava en puestos de la misma escala, subescala y clase.....0,20 Puntos/mes.

Para la puntuación se sumarán todos los periodos acreditados en días de jornada completa y se dividirán por 30.

Será necesario documento oficial acreditativo de la experiencia que se alega, en caso contrario no será tenido en cuenta.

Se presentará obligatoriamente vida laboral expedida por la Seguridad Social y certificados de servicios prestados, teniendo en cuenta que para la valoración plena de la puntuación indicada deberá coincidir la escala, subescala y clase o, en su caso, identidad de funciones.

- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. - Tribunal. -

El Tribunal Calificador se constituirá bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, quedando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a:.
- Vocales:

**CUADRILLA DE
MONTAÑA ALAVESA
(ÁLAVA)**



**ARABAKO MENDIALDEKO
KUADRILLA
(ARABA)**

- Secretario/a. Hará las funciones de secretario/a el/la Presidente/a.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de al menos, el presidente/a, y la mitad de los vocales.

En caso de considerarlo necesario y estar disponible para ello, el tribunal podrá contar con el asesoramiento de otro/otros técnicos/as.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Cuadrilla, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso selectivo, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión ya que actuarán con voz pero sin voto.

En Santa Cruz de Campezo, a 27 de agosto de 2026.